



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	19/08/14 Hs. 13:54
Numero:	878 Fojas: 2
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	<i>[Firma]</i>

N° 77 /2014
Letra: B.U.C.R.

USHUAIA, de Agosto de 2014.-

Al Sr. Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia
Dn. Damian De Marco
S _____ / _____ D

De mi mayor consideración:

Por la presente, me dirijo a Ud. a efectos de solicitar la incorporación sobre tabla en la próxima sesión ordinaria del Proyecto de ORDENANZA que se acompaña en virtud de los siguientes fundamentos.

Debido a la reciente promulgación de la Ley Provincial N° 983, la cual prohíbe la instalación de whiskerías, cabarets, clubes nocturnos, boites o establecimientos y/o locales de alterne, la cual en su Art. 9 establece que debe derogarse toda norma de carácter tributario, vigente en la Provincia que pudiera gravar las actividades que se prohíben en dicha ley, y que además el Art. 12 obliga a que los municipios sean notificados, consideramos importante proponer la modificación incluida en el proyecto de ordenanza que se adjunta.

Por lo expresado precedentemente se solicita el acompañamiento de los Señores Concejales.

Walter Marcelo GAMBADGRO
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia

Viviana Stella GUGLIELMI
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.-MODIFÍQUESE el Artículo 1° el inciso a) del Artículo N° 8, Anexo III, Título IV, Derecho de Espectáculos Públicos, Parte Especial, de la Ordenanza Municipal N° 3501, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“a) Confiterías bailables y variedades, sin entradas en venta \$100,00.-“

ARTICULO 2°.- MODIFÍQUESE la descripción de las siguientes actividades comerciales en el Anexo VXI, Clasificador de Actividades Económicas de Ushuaia, de la Ordenanza Municipal N° 3501, las que quedarán redactadas de la siguiente manera:

CÓDIGO	DETALLE	ALÍCUOTA POR MIL
K.01.04	Discotecas. Mayor a 1.000 m2	2,20
K.01.05	Discotecas. Mayor a 500 y hasta 1.000 m2	2,10
K.01.06	Discotecas. Mayor a 200 y hasta 500 m2	1,80
K.01.07	Discotecas. Menor o igual a 200 m2	1,60

ARTÍCULO 3°.- ARCHIVAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.


Walter Marcelo GAMBADORO
 Concejal U.C.R.
 Concejo Deliberante Ushuaia


Viviana Stella GUGLIELMI
 Concejal U.C.R.
 Concejo Deliberante Ushuaia